

SCI-1102-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

M.Sc. Paula Ulloa Meneses, vicerrectora a.i
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

MGP. René D' Avanzo Trejos, director
Departamento de Admisión y Registro

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director
Dirección de Posgrado

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 27 de noviembre de 2024

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3390, Artículo 11, del 27 de noviembre de 2024. Modificación del artículo 5 e incorporación del Capítulo 2 bis sobre Graduación de Honor y menciones de honor en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos*

que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

2. Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

11. Convivencia Institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

...

4. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (RREA), señala lo siguiente sobre la graduación de honor:

Artículo 85

Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente, en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*

b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.

c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:

a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.

b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.

c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Como requisito para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece el estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

- 5.** El Consejo Institucional en la Sesión N.º3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, aprobó el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica que entrará a regir el 1 de enero de 2025. Sobre las graduaciones este Reglamento señala lo siguiente:

Capítulo IX Las condiciones de graduación

Artículo 92. De las condiciones de graduación

Los aspectos referidos a la graduación en cuanto a requisitos, distinciones honoríficas y otros, estarán normados en el reglamento respectivo.

- 6.** Los aspectos referidos a la graduación están normados en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica. Sin embargo, este Reglamento no contempla lo referente a la graduación de honor por estar normado en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (RREA).

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 873, efectuada el 12 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria N.º3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que entrará a regir a partir del 1 de enero de 2025.*
2. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión N.º 823 del 22 de setiembre del 2023, relativo a las propuestas de modificaciones al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, que dieron origen al nuevo reglamento indicado en el punto anterior, dictaminó lo siguiente en cuanto a la materia de graduaciones:*

...
Se dictamina:

...
c. *Declarar procedentes y no sustanciales los cambios siguientes en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, mismos que pretenden incluir los aspectos referidos a graduación, los cuales actualmente están normados en el RREA:*

c.1 *Modificar el inciso b del artículo 5 como se detalla a continuación:*

Texto vigente	Propuesta de modificación
<i>Artículo 5 Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes: a. Haber cumplido con el programa de estudios correspondientes a alguna de las carreras que se imparten en el Instituto. b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica, impuesta por alguna dependencia del Instituto. c. Solicitar la expedición de su diploma al Departamento de Admisión y Registro en las fechas establecidas para ese</i>	<i>Artículo 5 Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes: ... b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica o disciplinaria, impuesta por alguna dependencia competente del Instituto. ...</i>

<p>efecto y según el trámite que se le indique.</p> <p>d. No tener compromisos con la Institución.</p> <p>...</p>	
---	--

c.2 Insertar un nuevo capítulo bajo la numeración 2 bis, bajo el contenido siguiente:

Capítulo 2 bis GRADUACIÓN DE HONOR

Artículo 7 bis: Graduación de honor en programas de grado

Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se ha distinguido en forma permanente, en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.

Artículo 7 ter: Graduación de honor en programas de maestría

Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.*
- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

Artículo 7 quater: Graduación de honor en programas de doctorado

Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

...

3. *En el considerando 8 del dictamen de la reunión N.º 823 indicado anteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles señaló que, durante la revisión del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (RREA), se detectó que algunos textos deben suprimirse del reglamento precitado y deben ser trasladados a la norma correspondiente. En específico aquellos que corresponden al rubro de "Graduación", deben ser incorporados en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.*
4. *En el oficio SCI-843-2023 de fecha 26 de setiembre de 2024, relativo a la creación de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, fue consignado el dictamen de la reunión N.º 823 citado anteriormente.*

Considerando que:

1. *En el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que entrará en vigor el 1 de enero de 2025, no se abordan aspectos relacionados con las graduaciones, ya que estos están regulados en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.*
2. *El Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica no contempla aspectos específicos relacionados con la graduación de honor; por lo que es necesario actualizar el reglamento mencionado para normar lo relacionado con la graduación de honor en carreras de grado y posgrado.*

3. *Se considera relevante mantener la modificación del inciso b del artículo 5 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, tal como fue dictaminado por esta comisión en la reunión N.º 823 del 22 de setiembre de 2023, para incorporar como un requisito de graduación, no estar cumpliendo sanciones disciplinarias impuestas por alguna autoridad competente del Instituto.*

4. *En relación con la incorporación de un capítulo específico relacionado con graduaciones de honor se considera que sigue siendo oportuna la reforma dictaminada por esta comisión en la reunión N.º 823 del 22 de setiembre de 2023, sin embargo, es pertinente incorporar las siguientes modificaciones de forma, como se muestra en la columna “Nuevo texto propuesto”:*

Texto propuesto en el dictamen de la reunión N.º 823	Nuevo texto propuesto
Capítulo 2 Bis GRADUACIÓN DE HONOR	Capítulo 2 Bis GRADUACIÓN DE HONOR
	<p><i>Artículo 7 bis: Requisitos generales para tener graduación de honor</i></p> <p><i>Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se haya distinguido en forma permanente en su actividad académica. El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.</i></p> <p><i>Para obtener esta distinción, la persona deberá cumplir con lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.</i> <i>b. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.</i>
<p><i>Artículo 7 bis: Graduación de honor en programas de grado</i></p> <p><i>Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se ha distinguido en forma permanente, en su actividad</i></p>	<p>Artículo 7 ter: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de grado</p> <p>Para obtener esta distinción en los programas de grado, la persona estudiante deberá tener</p>

<p><i>académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de grado, deberá cumplir con lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.</i><i>b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.</i><i>c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.</i> <p><i>El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional, se registrará por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.</i></p>	<p><i>un promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.</i></p>
<p><i>Artículo 7 ter: Graduación de honor en programas de maestría</i></p> <p><i>Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, se deberá cumplir con lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de</i>	<p><i>Artículo 7 quater: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de maestría</i></p> <p><i>Para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, la persona estudiante deberá tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.</i></p>

<p>calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.</p> <p>b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.</p> <p>c. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.</p> <p><i>El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.</i></p>	
<p><i>Artículo 7 quater: Graduación de honor en programas de doctorado</i></p> <p><i>Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.</i></p> <p><i>El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica, que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.</i></p>	<p><i>Artículo 7 quinquies: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de doctorado</i></p> <p><i>Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.</i></p>

5. Es pertinente que los programas de posgrado estén facultados para que su normativa contemple la posibilidad de extender menciones honoríficas cuando, a juicio del tribunal examinador, un Trabajo Final de Graduación ha sido valorado como de alta calidad.

Se dictamina:

- a. Ratificar la conveniencia del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la reunión N.º 823 del 22 de setiembre

del 2023, en cuanto a la propuesta de modificación del artículo 5, e incorporación del Capítulo 2 bis relativo a Graduación de Honor en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe las siguientes de modificaciones, las cuales rigen a partir del 01 de enero de 2025, una vez que sean aprobadas por el Consejo Institucional y publicadas en la Gaceta Institucional:

i. Modificar el inciso b del artículo 5 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 5 Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes:</p> <p>a. Haber cumplido con el programa de estudios correspondientes a alguna de las carreras que se imparten en el Instituto.</p> <p>b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica, impuesta por alguna dependencia del Instituto.</p> <p>c. Solicitar la expedición de su diploma al Departamento de Admisión y Registro en las fechas establecidas para ese efecto y según el trámite que se le indique.</p> <p>d. No tener compromisos con la Institución.</p>	<p>Artículo 5 Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes:</p> <p>a. Haber cumplido con el programa de estudios correspondientes a alguna de las carreras que se imparten en el Instituto.</p> <p>b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica o disciplinaria, impuesta por alguna dependencia competente del Instituto.</p> <p>c. Solicitar la expedición de su diploma al Departamento de Admisión y Registro en las fechas establecidas para ese efecto y según el trámite que se le indique.</p> <p>d. No tener compromisos con la Institución.</p>

ii. Insertar un nuevo capítulo bajo la numeración 2 bis en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, con el siguiente contenido:

Capítulo 2 bis GRADUACIÓN DE HONOR

Artículo 7 bis: Requisitos generales para tener graduación de honor

Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se haya distinguido en forma permanente en su actividad académica. El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

Para obtener esta distinción, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

- a. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- b. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

Artículo 7 ter: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de grado

Para obtener esta distinción en los programas de grado, la persona estudiante deberá tener un promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.

Artículo 7 quater: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de maestría

Para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, la persona estudiante deberá tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.

Artículo 7 quinquies: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de doctorado

Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

Artículo 7 sexies: Menciones de honor para estudiantes de posgrado

Cada programa de posgrado podrá definir en su normativa específica menciones de honor con las que podrán ser

reconocidos los Trabajos Finales de Graduación de alta calidad, a criterio del tribunal examinador.

- c. Declarar procedentes y no sustanciales los cambios propuestos y descritos anteriormente para el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, en vista de que como se ha dicho, el cambio radica en la recuperación de contenido vigente en la normativa atinente.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional aprobó una reforma integral del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2025. Esta modificación debe acompañarse de una actualización del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, de modo que se traslade a esta norma lo relacionado con la graduación de honor.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado y dictaminado de forma positiva una reforma del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica para incluir los aspectos específicos de graduación de honor que están contemplados en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas; además propone señalar requisitos diferenciados para carreras de grado, maestría y doctorado, incluir como requisito de graduación no estar cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por alguna dependencia competente de la institución y habilitar a los programas de posgrado para que puedan extender menciones honoríficas cuando valoren que un Trabajo Final de Graduación presente alta calidad.
3. Se encuentra razonable acoger el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de modificar el inciso b del artículo 5, e inserte un nuevo capítulo bajo la numeración 2 bis, en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, las cuales entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2025 una vez que sean publicadas en la Gaceta Institucional:

- i. Modificar el inciso b del artículo 5 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 5

Los requisitos indispensables para obtener el diploma del Instituto son los siguientes:

...

- b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica o disciplinaria, impuesta por alguna dependencia competente del Instituto.

...

- ii. Insertar un nuevo capítulo bajo la numeración 2 bis, en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica con el siguiente contenido:

Capítulo 2 bis GRADUACIÓN DE HONOR

Artículo 7 bis: Requisitos generales para tener graduación de honor

Tendrá graduación de honor aquella persona estudiante que se haya distinguido en forma permanente en su actividad académica. El reconocimiento de la condición de graduación de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto.

Para obtener esta distinción, la persona deberá cumplir con lo siguiente:

- a. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.
- b. No haber recibido sanciones disciplinarias, a lo largo de toda su permanencia en la Institución.

Artículo 7 ter: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de grado

Para obtener esta distinción en los programas de grado, la persona estudiante deberá tener un promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.

Artículo 7 quater: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de maestría

Para obtener esta distinción en los programas de posgrado, con grado académico de Maestría, la persona estudiante deberá tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia y promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 95.

Artículo 7 quinquies: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de doctorado

Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

Artículo 7 sexies: Menciones de honor para estudiantes de posgrado

Cada programa de posgrado podrá definir en su normativa específica menciones de honor con las que podrán ser reconocidos los Trabajos Finales de Graduación de alta calidad, a criterio del tribunal examinador.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/zrc

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)
Máster Francisco Céspedes Obando, director a.i, Campus Tecnológico Local San Carlos
Máster Ronald Bonilla Rodríguez, director, Campus Tecnológico Local San José
Ing. Luis Diego Noguera Mena, director, Centro Académico Limón
Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director, Centro Académico Alajuela